

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXVI LEGISLATURA

RECEBIDO 24 ABR 2026

Secretaría de Servicios Parlamentarios

ASUNTO: DICTAMEN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DECLARA IMPROCEDENTE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA A CREAR UNA LEY, PROGRAMAS SOCIALES Y DIAGNÓSTICOS PARA LA PROTECCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA CULTURA COMUNITARIA JUVENIL.

EXPEDIENTE: 52 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES.

HONORABLE ASAMBLEA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE.

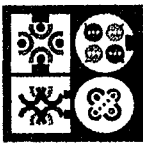
Stamp: HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, 24 ABR 2026, Dirección de Apoyo Legislativo y Comisarios

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Dictaminadora; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción VI, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en la metodología, los antecedentes y consideraciones siguientes:

METODOLOGÍA

La Comisión Permanente de Culturas y Artes, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:





En el apartado denominado "I. Antecedentes del proceso legislativo", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.

En el apartado "II. Considerandos", se realiza una descripción de la propuesta, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances; además, esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. En atención a la Convocatoria al Tercer Congreso de las Juventudes, la joven Aranza Martínez Pineda presentó a la Diputada Jimena Yamil Arroyo Juárez, en su carácter de presidenta de la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes; escrito con el cual, exhorta a este Congreso del Estado a crear la Ley de Protección y Reconocimiento de la Cultura Comunitaria Juvenil, a solicitar la creación de un Programa Estatal con recursos etiquetados para financiar talleres, ferias, becas y espacios culturales permanentes; se exhorta a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca en colaboración con el Instituto de la Juventud del Estado, la elaboración de un diagnóstico participativo sobre juventudes indígenas en riesgo de perder sus prácticas culturales, se generen becas para la formación artística comunitaria con enfoque de género, inclusión digital y pluriculturalidad.

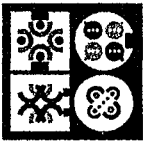
2. Se turnó mediante oficio LXVI/A.L./COM.PERM./1756/2025 la iniciativa presentada a la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

3. En sesión ordinaria de fecha 07 de abril del 2026 las y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora realizaron el estudio y análisis del expediente que nos ocupa, de acuerdo con los siguientes:

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 49 y 59 fracciones L y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre





y Soberano de Oaxaca, así como 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Culturas y Artes, es competente para emitir el presente dictamen, por lo que en el ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

TERCERO. La proposición en estudio versa, de manera general, sobre exhortar a este Congreso del Estado a crear la Ley de Protección y Reconocimiento de la Cultura Comunitaria Juvenil, a solicitar la creación de un Programa Estatal con recursos etiquetados para financiar talleres, ferias, becas y espacios culturales permanentes; se exhorta a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca en colaboración con el Instituto de la Juventud del Estado, la elaboración de un diagnóstico participativo sobre juventudes indígenas en riesgo de perder sus prácticas culturales, se generen becas para la formación artística comunitaria con enfoque de género, inclusión digital y pluriculturalidad.

3

CUARTO. Previo a la determinación del presente asunto, se procede al análisis del artículo 59 Fracción VII y 61 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 59. Los elementos indispensables de la iniciativa serán:

I. a VI. ...

VII. Texto normativo propuesto;

..."

"ARTÍCULO 61. Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:

I. Deberán presentarse a través de un escrito fundado, con una propuesta clara de resolutivo y firmada por el o los promoventes;

(...)"

QUINTO. Ahora bien, del análisis, estudio e interpretación de lo establecido en los artículos mencionados con anterioridad, los cuales establecen los elementos indispensables a las que se encontrarán sujetas las iniciativas y las proposiciones con



punto de acuerdo, las y los integrantes de esta Comisión Permanente de Culturas y Artes, se advierte que el escrito presentado, no reúne los elementos formales indispensables para su estudio, en virtud de que por un lado propone que el Congreso se exhorte asimismo para crear una ley y generar un programa con presupuesto etiquetado; por otro lado, propone exhortar a diversas autoridades para que generen un programa social mediante el cual se otorguen becas a personas jóvenes para la formación artística comunitaria.

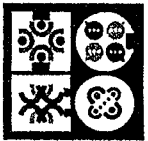
Respecto del primer punto, es importante señalar que por técnica legislativa un congreso no puede exhortarse a sí mismo, principalmente porque un exhorto es una herramienta parlamentaria diseñada para solicitar acciones a **otras autoridades o poderes** (como el Ejecutivo, Judicial, gobiernos locales, municipios, etc.), no para auto obligarse porque lo que se le solicita es parte de sus funciones y atribuciones¹. Aunado a lo anterior, contrario a lo establecido para las iniciativas, que si pueden ser presentadas por ciudadanos y ciudadanas, las proposiciones únicamente pueden ser presentadas por las y los legisladores.

Por lo que hace a la solicitud de exhortar a la Secretaría de Culturas y Artes de Oaxaca, para que en coordinación con el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca elaboren un diagnóstico sobre juventudes indígenas en riesgo de perder sus prácticas culturales y se cree un programa de becas para la formación artística comunitaria, es importante señalar que la promovente ni en su exposición de motivos ni en el anexo que acompaña establece la finalidad, objetivos o parámetros para la implementación del diagnóstico, ni como este se vincula o no al otorgamientos de becas que solicita.

Ahora bien, la protección del patrimonio cultural material e inmaterial, así como la preservación de las practicas culturales comunitarias es un tema de alta relevancia para el Estado de Oaxaca, el cual cuenta con una gran diversidad cultural, dicho objetivo debe atenderse a través de iniciativas técnicamente viables, que se ajusten al marco jurídico existente o bien mediante la creación de nuevos ordenamientos, pero con parámetros claros y sobre todo con la participación de las personas jóvenes y de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que se verían impactadas por este nuevo ordenamientos. En ese sentido, la proposición en estudio presenta un vicio de origen insubsanable, al pretender que tanto este Congreso como otras

¹ Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca artículos 54, 60 fracción II y 61.





dependencias del ejecutivo realicen acciones sin justificarlas plenamente y sin fundar y motivar su petición, ya que la investigación que anexa a su proposición se enfoca en justicia laboral y no así en como la pobreza precariza o pone en riesgo las practicas comunitarias de las personas jóvenes.

SEXTO. En consecuencia, resulta jurídicamente procedente declarar la **improcedencia** de la proposición materia del presente dictamen.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

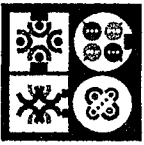
DICTAMEN

Esta Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción VIII y 72 y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 27, 33, 34, 36, 38 Bis y 42 fracción VIII, 54 fracción VI, 59 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara improcedente la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A ESTE CONGRESO DEL ESTADO A CREAR LA LEY DE PROTECCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA CULTURA COMUNITARIA JUVENIL, A SOLICITAR LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA ESTATAL CON RECURSOS ETIQUETADOS PARA FINANCIAR TALLERES, FERIAS, BECAS Y ESPACIOS CULTURALES PERMANENTES; SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA EN COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO, LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO SOBRE JUVENTUDES INDÍGENAS EN RIESGO DE PERDER SUS PRÁCTICAS CULTURALES, SE GENEREN BECAS PARA LA FORMACIÓN ARTÍSTICA COMUNITARIA CON ENFOQUE DE GÉNERO, INCLUSIÓN DIGITAL Y PLURICULTURALIDAD;** de conformidad con lo asentado en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

ACUERDO

ÚNICO: La Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número 52 del índice de la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura, como asunto total y definitivamente concluido.






TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.- San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 08 de abril del año 2026.

**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**




DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CULTURAS Y ARTES


DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
INTEGRANTE

DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
INTEGRANTE


DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO
SANTIAGO
INTEGRANTE

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
INTEGRANTE

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 52 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

